



**VISTOS**, el Informe N° 000123-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de mayo del 2022, el Informe N° 000357-2022-DIA/MC, de fecha 16 de mayo del 2022; y los expedientes N° 2022-0037745 y N° 2022-0044592, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*TE LEVANTAMOS PERÚ*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0037745, el señor Yerko Vladimir Príncipe Bardales, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*TE LEVANTAMOS PERÚ*", a desarrollarse el día 10 de junio del 2022, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0044592, de fecha 09 de mayo del 2022, el administrado comunica que la presentación del grupo Miel San Marcos es únicamente en calidad de invitado para apadrinar el lanzamiento de la cantante Soraya Kuyay. Participarán tres de sus integrantes e interpretarán tres canciones de su repertorio. El concierto "*TE LEVANTAMOS PERÚ*" es de un concepto netamente Andino.

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*TE LEVANTAMOS PERÚ*", es un concierto del género andino que contará con la participación de importantes representantes de la música folclórica peruana como Soraya Kuyay y Max Castro, y en calidad de invitados la agrupación Miel San Marcos y Jean Paul Strauss. El concierto será presentado con el compromiso de cultivar y difundir el patrimonio cultural musical del país;

Que, de acuerdo al informe N° 000123-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*TE LEVANTAMOS PERÚ*", es un espectáculo que reunirá, en un mismo escenario artistas destacados del folclore nacional que recibirán el reconocimiento de sus seguidores y admiradores que los han acompañado en estos años, como son Soraya Kuyay, cantautora peruana que busca impulsar la revaloración de la identidad cultural a través de su música; será quien entonará la canción *Te levantamos, Perú*; también participará Max Castro, reconocido cantautor del folclore nacional, quien recrea la música con un espíritu contemporáneo y es considerado un reconocido intérprete juvenil de la música andina y busca conquistar a las nuevas generaciones con la música tradicional peruana; y como invitados participará Jean Paul Strauss, artista peruano que está incursionando en los ritmos peruanos como el huayno. Asimismo, se llevará a cabo la presentación de danzas peruanas que representarán a la Costa, la Sierra y la Selva, a cargo de la agrupación Melodías Peruanas. La agrupación guatemalteca Miel San Marcos, será también invitada en calidad de padrinos de la cantante Soraya Kuyay;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*TE LEVANTAMOS PERÚ*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un concierto que difunde y promueve la riqueza de la música nacional y brinda al público la oportunidad de conocer la cultura musical andina a través de los mejores exponentes del folclore nacional, con un mensaje de empoderamiento post pandemia;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 2400 personas, el día 10 de junio del 2022, teniendo como precio Cultural el costo de S/ 34.50 (treinta y cuatro con 50/100 Soles); como precio General el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 167.00 (ciento sesenta y siete y 00/100 Soles); y como precio VIP el costo de S/ 189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM y N° 041-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000357-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"TE LEVANTAMOS PERÚ"* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado *"TE LEVANTAMOS PERÚ"*, a desarrollarse el día 10 de junio del 2022, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0037745 y N° 2022-0044592.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES